

[7 anuncios]

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Cantillana

- Creación de bolsa de empleo para la contratación temporal de Técnico de Deportes

- Dos Hermanas

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por el expediente de expropiación PAT 35/22

- Estepa

- Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación

- Paradas

- Extracto número 144057 del XXVII Certamen literario de declaraciones de amor 2023 (BDNS código 720930)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local

- El Saucejo

- Establecimiento de las fiestas locales para 2024

- Santiponce

- Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo



Ayuntamiento de
Cantillana

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
PARA TÉCNICO DEPORTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**

Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1371/2023, de 18 de septiembre, se han aprobado las bases y la convocatoria constitución de una bolsa de trabajo temporal de técnico de deportes, rectificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1468/2023, de 9 de octubre, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO DE DEPORTES**

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal y no permanente del puesto de trabajo de **TÉCNICO DE DEPORTES** (Grupo III), en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en función de las necesidades del servicio.

Las funciones del puesto son las aprobadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Durante el periodo de vigencia de tales Bolsas se cubrirán las necesidades de personal y se hará uso de contrataciones temporales y esporádicas debido a la acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas que puedan producirse y que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cantillana. Todo ello mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quedan excluidas de la aplicación de las presentes Bases las contrataciones correspondientes a los puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos, tales como PFEA, programas de empleo, PPES, colectivos socialmente desfavorecidos, o cualquier otro de similares características que tengan establecidos un proceso de selección específico, en los que prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

Las contrataciones que se realicen a través de las Bolsas que se formen en ningún caso podrán constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijo o indefinido.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

Las modalidades del contrato serán las previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobadas por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo (35 horas semanales).

TERCERA.- Requisitos generales.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación de bachiller o equivalente.
- No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- Haber abonado la tasa por importe de 21,22 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6. Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP N° 16 de 21 de enero de 2008) o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en la base siguiente

El importe de la tasa deberá abonarse en la cuenta con número: ES23 2100 8397 9222 0006 9014, indicando en el Concepto: NOMBRE-DNI TECNICO DEPORTES. El abono deberá acreditarse junto con la presentación de la instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección.

También se podrá realizar el pago a través de la Sede Electrónica. Ruta: SEDE ELECTRÓNICA - ECONOMÍA TRIBUTOS – PAGO TELEMÁTICO. Para realizar este trámite es necesario que el solicitante cuente con un certificado digital autorizado y disponer de una tarjeta de crédito o débito válida.

CUARTA.- Instancias y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I.

La solicitud debe presentarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de la exposición del anuncio

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (sedecantillana.dipusevilla.es), por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Cantillana (sedecantillana.dipusevilla.es).

b) En el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, conforme al modelo que figura en el Anexo I:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por ambas caras (para aquellas solicitudes que no se formulen vía electrónica).
- Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos por razón del puesto al que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria de pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento la exposición en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la dirección electrónica indicada.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica [*dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>*] y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Los miembros del tribunal de selección se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos.

Sólo se procederá a la valoración de la documentación acreditada.

Los méritos que el Tribunal de Selección procederá a valorar serán aquellos acreditados documentalente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

BAREMO DE MÉRITOS

FORMACIÓN: Hasta un máximo de 5,00 puntos
a) Formación reglada relacionada con el puesto a ocupar: hasta un máximo de 3,00 puntos.
Título Universitario Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Educación Primaria con especialidad en Educación Física..... 2,00 puntos. Cualquier otra titulación aportada que esté directamente relacionada con la especialidad profesional que se desempeñará, y que no haya sido tomada en cuenta como requisito de acceso al proceso de selección 1,00 puntos
b) Formación complementaria relacionada con el puesto a ocupar: hasta un máximo de 2,00 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento en seminarios, cursos y jornadas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto a cubrir: De 10 a 20 horas, o en su defecto de 2 a 4 jornadas..... 0,05 puntos. De 21 a 40 horas, o en su defecto de 5 a 8 jornadas..... 0,10 puntos. De 41 a 100 horas, o en su defecto de 9 a 20 jornadas..... 0,20 puntos. De 101 a 200 horas, o en su defecto de 21 a 30 jornadas..... 0,30 puntos. De 201 horas en adelante, o en su defecto, de más de 30 jornadas..... 0,50 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los seminarios, cursos y jornadas en los que no haya constancia o no se exprese el número de horas o jornadas y aquellos que tengan una duración inferior a 10 horas o 2 jornadas, no serán puntuados

Para puntuar o valorar los apartados de formación reglada y formación complementaria (cursos), se deberá presentar copia de la titulación, certificación, título o diploma (anverso y reverso) expedido por el órgano correspondiente de la entidad o entidades organizadoras del mismo, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido, debiendo acreditarse mediante fotocopia o copia digitalizada de los mismos.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de
Cantillana

EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 5,00 puntos

Por servicios efectivos prestados en puesto igual o similar al que se aspira, en el ámbito de la Administración Pública..... 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa/parcial.

Por servicios efectivos prestados en puesto igual o similar al que se aspira, en el ámbito del sector privado..... 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa/parcial.

Por servicios efectivos prestados en puestos relacionados con actividades deportivas (monitor deportivo, entrenador deportivo y socorrista), en el ámbito del sector público o privado..... 0,03 puntos por mes completo trabajado a jornada completa/parcial.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

El objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato o mediante certificación del órgano o empresa empleadora.

Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados serán computadas proporcionalmente. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que lo integran.

Se establece una calificación mínima en el apartado EXPERIENCIA de 0,15 puntos. Asimismo, se establece una calificación final mínima de 1,15 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden de posición en la bolsa atenderá a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado Formación complementaria. De persistir el empate se realizará un sorteo.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

OCTAVA.- Contratación y funcionamiento de la bolsa.

Tendrán derecho a integrar las respectivas bolsas de trabajo temporal todos los aspirantes admitidos, en riguroso orden según la valoración de sus méritos.

Concluida la fase de valoración de los méritos, el tribunal calificador elevará al órgano competente las propuestas de resolución en las que se contengan las relaciones provisionales de aspirantes que conformarán las correspondientes Bolsas, por orden de prelación según puntuación obtenida, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

A cada uno se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará nueva propuesta al órgano competente para que dicte resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas por orden de puntuación de los aspirantes que conforman las distintas bolsas, las cuales serán nuevamente publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la relación definitiva de aspirantes aprobados se constituirá la bolsa de trabajo para cubrir tantas sustituciones temporales de empleados municipales como necesidades transitorias de personal que no puedan ser atendidas por los empleados municipales existentes. La bolsa de trabajo resultantes de este proceso de selección de personal tendrán una vigencia cinco años a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la relación definitiva de los aspirantes que conformará la bolsa correspondiente, salvo que antes de dicho plazo se efectúe proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de plantilla para esta plaza del cual resulte una nueva bolsa de trabajo para nombramiento de personal no permanente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será al primer aspirante disponible de la lista.

Los llamamientos, una vez conocida la necesidad surgida a través de informe de necesidad del área o servicio, se realizarán mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo.

Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos de contacto.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizado tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa correspondiente, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles), desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y horas de las llamadas telefónicas así como, en su caso, la identificación de la persona que la recibe y la respuesta recibida.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferten una propuesta de contratación y no aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, acreditables en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

Aquellas personas aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo tendrán expectativa a ser llamadas según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, en el plazo de cinco días naturales:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

- Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición) y de los méritos aportados para su valoración en la fase de concurso.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de elección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

NOVENA.- Incidencias.

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de
Cantillana

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Medio de Notificación

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Cantillana.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- a)
b)
c)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DEBER DE INFORMAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

<p>FECHA Y FIRMA</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante, o su representante legal,</p> <p>Fdo.: _____</p>
--

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		




AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
 SEGUROS MUNICIPALES

EDICTO

DON FERNANDO PÉREZ SERRANO, Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

HACE SABER:

En ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de marzo de 2023, relativo a la Actuación de Proyecto de Construcción de la EDAR Adriano, por expropiación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Plaza de la Constitución núm. 1, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de actas previas a la ocupación, el día 30 de octubre de 2023, a las 12:00 horas y si procediera, a las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerare preciso.

En ejecución del mismo artículo, previo el trámite, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante cédula, que se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días; con la misma anticipación se publican edicto en el tablón oficial, así como en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, en formato resumen, en un periódico local y en dos diarios de la provincia de Sevilla.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

Parcelas objeto de expropiación y sus titulares:

1.- RÚSTICA. PARCELA 4.016 término municipal de Dos Hermanas, procedente de la Dehesa nombrada El Arenoso, Ramos o Ramón y Quemadillo. Es la parcela 191 del polígono 36 del Paraje Monte Arenoso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas núm. 3 bajo número de finca 2136.
 Titularidad: D^a M. C. G. G., con D.N.I. núm. ***0474** 100% del pleno dominio para su sociedad ganancial.
 Referencia Catastral: 41038A036001910000HL.

2.- RÚSTICA. PARCELA, del término municipal de Dos Hermanas. Polígono, 36. Parcela, 324. Monte del Arenoso. Dos Hermanas. Clase, Rústico.
 Referencia catastral, 41038A036003240000HR.
 Titular: Conforme a información obtenida de la Dirección General del Catastro, la finca en cuestión, está en proceso de Investigación para conocer a su titular/es, conforme al artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	K+4Bch5jiPe6tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Serrano	Firmado	10/10/2023 16:02:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+4Bch5jiPe6tLqJnF5fQw==		



La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, servirán como notificación a los interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dos Hermanas, al día de la fecha.

El Concejal Delegado de Infraestructuras,
Obras y Fuente del Rey
Fernando Pérez Serrano

Código Seguro De Verificación	K+4Bch5jiPe6tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Perez Serrano	Firmado	10/10/2023 16:02:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+4Bch5jiPe6tLqJnF5fQw==		





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HAGO SABER: Que con fecha 4 de octubre de 2023, por la Alcaldía – Presidencia se dicta Resolución número 2037/2023, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

“Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2023, aprobó por mayoría absoluta, fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para el cargo de la Alcaldía-Presidencia, dedicación exclusiva de cuatro cargos de concejal, dedicación parcial de un cargo de concejal, así como establecer dos puestos de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial.

Visto que en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2023 se nombra a un nuevo concejal en régimen de dedicación parcial.

Teniéndose en cuenta que a fecha de 3 de octubre queda vacante y liberada la dedicación exclusiva de Alcaldía - Presidencia.

Considerándose que es posible dar de alta a un nuevo concejal en régimen de dedicación exclusiva para retribuir el ejercicio pleno de sus funciones al quedar liberada una de las cuatro dedicaciones exclusivas que permite la ley nombrar.

Teniéndose en cuenta la potestad de autoorganización que atribuye a las administraciones locales el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Art. 176, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente, **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la asignación del régimen de dedicación exclusiva atribuida por Decreto 2023/1497 de 6 de julio de 2023 a la Alcaldía -Presidencia para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, con efectos desde el día 03/10/2023, siendo por tanto el 02/10/2023, el último día en el que recibirá la asignación del régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar para la Concejala-Delegada de SERVICIOS SOCIALES, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL, Doña Asunción Llamas Rengel, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 36.526,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.1000000, con efectos desde el día 03/10/2023.

TERCERO. - Comunicar el presente Decreto a los interesados, al Área de personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su ratificación y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104, de la Ley 7/85.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,

Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto número 144057 del XXVII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de Paradas 2023.

BDNS (Identif.): 720930.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720930>

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXVII Certamen Literario de Declaraciones de Amor.

Vistas las bases del Certamen Literario de Declaraciones de Amor, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 805/2017 de 19 de diciembre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2018.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, conforme a lo previsto en la Base Cuarta, párrafo 1º de dichas Bases.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública del XXVII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas.

Segundo. Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores conforme a los criterios de las Bases, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares

Presidente/a:

Don Franciso Javier Jiménez Morillas.

Vocales:

Don Jerónimo Trigueros Barrera.

Doña Lucía Muñoz Portillo.

Doña Juan Corzo Gómez.

Doña Sandra Roperó Portillo.

Secretario/a:

Doña Montserrat Vera González.

Suplentes

Presidente/a:

Doña Maite Rodríguez Bascón.

Vocales:

Doña Andrea Guerrero López.

Don Eduardo Javier Pastor Rodríguez.

Don Joaquín Ramón Pérez Buzón.

Doña Ana Barrera Pastor.

Secretario/a:

Don José Antonio Brenes Gómez.

Tercero. 1. Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la C/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

3. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la LPACAP, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo [culturarr@hotmail.com](mailto:culturarr@hotmai.com) funcionando esta dirección de correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

Cuarto. Autorizar el gasto de 1.130 € para hacer frente a la financiación de los premios del concurso del año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000-334-48903 del presupuesto 2022 actualmente prorrogado.

Quinto. La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de edictos de la corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Sexto. Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a los miembros del Jurado.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Paradas a 10 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 677/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la **Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría policía**, pertenecientes a las ofertas de empleo público de 2020 (BOP 08/01/21), procedimiento tramitado con número de expediente del Departamento de Secretaría General 188/2022.

1º. Que por Resolución de la Alcaldía nº 945/2022, de fecha 27 de diciembre 2022, se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo.

2º. Que con fecha 30 de diciembre de 2022, se publica la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 300.

3º. Que con fecha 17 de abril de 2023, se publica anuncio de bases y convocatoria de este proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 71.

4º. Que con fecha 1 de mayo de 2023, se publica anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 103, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

5º. Que el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, finalizó el 30 de mayo de 2023 inclusive.

Visto lo dispuesto en la base 5.1. de la Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, según la cual expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, dando publicidad de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla e insertando anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es>).

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes **admitidas** a la convocatoria para la provisión de los dos puestos de trabajo a las personas que se citan:

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W/GbPwFsRZLdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	10/10/2023 14:07:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/GbPwFsRZLdqKdb2H68QA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Listado provisional de personas admitidas

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
01	***5618**	Barrero Calderón, Inmaculada
02	***0628**	Blanca Espinar, Rocío
03	***8771**	Blanco González, Daniel Alejandro
04	***6261**	Cordero Romero, Juan David
05	***9091**	Fenet Montero, Sonia
06	***8318**	Fernández Dorado, Álvaro
07	***2705**	Fernández Parrilla, Joaquín Manuel
08	***7848**	García Díaz, Víctor Manuel
09	***5654**	Gómez Gutiérrez, Gonzalo
10	***1278**	Guisado Fernández, Cristina
11	***6379**	Jurado Armario, Manuel
12	***5640**	Luque Valle, Miguel Ángel
13	***6563**	Mínguez León, José Antonio
14	***2584**	Montero Rodríguez, Álvaro
15	***8404**	Muñoz Figueroa, David
16	***2589**	Orozco Brenes, Juan Carlos
17	***2921**	Ortega Añón, Rebeca
18	***2170**	Ortiz Trigueros, Alejandro
19	***4455**	Osto Amian, Alejandro
20	***2877**	Pérez Barrera, María Mercedes
21	***2282**	Ponce Montero, Francisco Javier
22	***2106**	Portillo Rodríguez, Daniel
23	***2040**	Trigueros Martín, José Manuel

Segundo.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes **excluidas** para la selección para la provisión de los referidos puestos de trabajo, a las personas que se citan y por las causas de exclusión que se indican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 945/2022, de fecha 27 de diciembre 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 300 de 30 de diciembre de 2022, que rigen la presente convocatoria.

Listado provisional de personas excluidas y motivos de exclusión

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
1	***6077**	Cortés Hermosín, Iván	5
2	***8016**	Cumplido Franco, Pablo	1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8

Claves:

- No presentar** la solicitud de participación, de acuerdo con el modelo oficial del **Anexo IV** de las Bases de selección y en virtud de lo dispuesto en el **apartado 1 de la base cuarta** de las bases que rigen la presente convocatoria.
- No presentar** la autorización para consulta de datos de carácter personal, de acuerdo con el modelo oficial del **Anexo V** de las Bases de selección y en virtud de lo dispuesto en el **apartado 3 de la base cuarta** de las bases que rigen la presente convocatoria, y según se indica en el Anexo IV de las referidas bases de selección.
- No presentar resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 71,00 Euros**, establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de Tasa de derechos de acceso a

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W/GbPwFsRZLdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	10/10/2023 14:07:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/W/GbPwFsRZLdqKdb2H68QA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

- pruebas selectivas para plazas de Policía Local, durante el plazo de presentación de solicitudes, en virtud de lo dispuesto y en la forma establecida en la **base cuarta** de las bases que rigen esta convocatoria, y según se indica en el Anexo IV de las referidas bases de selección, y/o **no aparecer el pago de la referida tasa en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Paradas.**
4. **No presentar copia del reverso del Título**, o equivalente, que se establece como **requisito en el apartado e) de la base tercera** y según se establece en el apartado d) de la base cuarta de las bases que rigen esta convocatoria.
 5. **No estar en posesión del Título requerido antes de que termine el último día de presentación de solicitudes**, que se establece como **requisito en la base tercera** de las bases que rigen esta convocatoria.
 6. **No presentar** Declaración de **no haber sido condenado por delito doloso ni separado** del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, **ni hallarse inhabilitado** para el ejercicio de funciones públicas, según se indica en el Anexo IV de las bases de selección que rigen la presente convocatoria.
 7. **No presentar** Declaración del **compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo**, según se indica en el Anexo IV de las bases de selección que rigen la presente convocatoria.
 8. **No presentar** Declaración del **compromiso de conducir vehículos policiales**, según se indica en el Anexo IV de las bases de selección que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Publicar un anuncio de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria.

Cuarto.- Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

PLAZO EXPOSICIÓN EN EL TABLÓN ELECTRÓNICO DE EDICTOS DE LA CORPORACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base quinta de las Bases de selección que rigen la presente convocatoria, se concede a las personas aspirantes un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la lista de personas admitidas y excluidas provisionales en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla, para que aquellos cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanable, acompañe los documentos preceptivos o proceda a formular reclamaciones.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar, previa resolución que se

Código Seguro De Verificación:	W/GbPwFsrZLdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	10/10/2023 14:07:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W/GbPwFsrZLdqKdb2H68QA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

Quinto.- Transcurrido el plazo previsto para presentar alegaciones y documentación, se dictará por el órgano convocante una Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y resolviendo las reclamaciones, que se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla, indicando que la relación de todas las personas solicitantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Igualmente se hará constar en dicho anuncio el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal que actuará en la selección.

La publicación de esta anuncio en el “Boletín Oficial de la provincia” de Sevilla será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.



El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	W/GbPwFsRZLdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	10/10/2023 14:07:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/W/GbPwFsRZLdqKdb2H68QA==		





**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**
Plaza Constitución, 12.
Tel.: 95-5824702
Fax.: 95-5824413
(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 29 de septiembre de 2.023, aprobó las Fiestas Locales para el año 2.024, siendo estas las siguientes:

- 25 de Abril de 2024, con motivo de nuestro Patrón San Marcos Evangelista.
- 7 de Octubre de 2024, con motivo de la celebración de nuestra Patrona la Virgen del Rosario.

En El Saucejo, a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro

Código Seguro De Verificación	I6UW/i jNNXGmoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	10/10/2023 12:38:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I6UW/i jNNXGmoYl/uLg6Eg==		





Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2799/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

- Propuesta de Secretaría sobre la conveniencia de ejecutar la Oferta de Empleo Público del 2023, y convocar dos plazas vacantes de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar-Administrativa, Subgrupo C2: 10/10 /2023
- Providencia de Alcaldía, disponiendo el inicio del procedimiento: 10/10/2023
- Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo: 10/10/2023
- Texto de las bases que rigen el proceso de selección, Ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio: 10/10/2023

Oferta de Empleo Público objeto de la convocatoria: 2023. Aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2023.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar-Administrativa
Sistema de selección	Oposición
Turno de acceso	Libre
Nº de vacantes	2
Nivel complemento de destino	16

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección,

DECRETO
Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LR6XJMHNLNPSXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1846 de 10 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección destinado a la cobertura de una plaza vacante de la Escala de Administración General, Subescala auxiliar-administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, para su acceso mediante sistema de oposición libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2023, que se incluyen como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto, imputándolo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presente ejercicio.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad de las plazas vacantes.

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LR6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Realizar las actuaciones pertinentes para designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento*,* otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente nº: 2799/2023

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Oposición Libre (Personal Funcionario)

Asunto: Proceso de selección para la cobertura de dos plazas de auxiliar-administrativo, mediante sistema de oposición libre.

Documento firmado por: El Alcalde

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZA DE LA SUBESCALA AUXILIAR-ADMINISTRATIVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C2, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2023, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar-Administrativa
Sistema de selección	Oposición
Turno de acceso	Libre
Nº de vacantes	1
Nivel complemento de destino	16
Jornada	Completa

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LR6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las pruebas se realizarán en español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

f) Haber abonado la tasa por importe de 30,00 euros, de acuerdo con lo previsto en el Epígrafe 1 del Anexo tarifario incluido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen (B.O.P Núm. 75, de 1 de abril de 2011). El importe de la tasa deberá abonarse en la cuenta con número: ES90 2100 4600 53 0200001035. El abono deberá acreditarse junto con la presentación de la instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el/la aspirante, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para optar a la plaza convocada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (sito en C/Arroyo s/n) de 10.00 a 13.00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Junto a la instancia, los aspirantes aportarán fotocopia del DNI y justificante de pago de los derechos de examen.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán

DECRETO
Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios Electrónico, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las distintas publicaciones que se efectúen en cuanto al desarrollo del proceso selectivo, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Ayuntamiento de Santiponce

y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Comienzo y Desarrollo de los ejercicios

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con

DECRETO

Número: 2023-1701

Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



Ayuntamiento de Santiponce

trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

7.1.- Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será mediante oposición libre y consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en cincuenta (50) minutos, un cuestionario de cuarenta y cinco preguntas, mas cinco de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas, basadas en el temario recogido en el anexo III de esta convocatoria. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las cuarenta y cinco preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar dos supuestos prácticos con cinco preguntas cada uno, relacionadas con el temario recogido en el Anexo III de esta convocatoria. El tribunal determinará los supuestos y las preguntas. Cada supuesto valdrá un máximo de cinco puntos, de modo que en total se pueda alcanzar una puntuación máxima de diez, respecto de este ejercicio. Para la superación del mismo, será necesario haber obtenido entre los dos supuestos, una puntuación mínima de cinco puntos.

La duración del segundo ejercicio, será de noventa minutos.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, no comentados, de los que acudan provistos exclusivamente en soporte papel. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares. El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática e el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tanto el primer como el segundo ejercicio del proceso de selección, tendrán carácter eliminatorio.

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

OCTAVA. Calificación

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel que haya alcanzado mayor puntuación en el primer ejercicio y luego en el segundo. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Será seleccionado el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar en número el de la plaza objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica la propuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Alcalde, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE
Tipo de persona

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE

Cod. Validación: 4LR6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, conforme a las bases que rigen la selección mediante sistema de oposición por turno libre.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al personal al servicio de la Administración, que participe en la tramitación del expediente o en la evaluación de los aspirantes. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

página web del Ayuntamiento de Santiponce.	
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 2023.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DECRETO
 Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LR6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

Descripción: *[incluir el tipo de titulación requerida en las bases]*

Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
----------------------------	---	--	------------------------------------

Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple
------------------------------	---	--

<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad

Descripción:

Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
----------------------------	--------------------------------------	---	------------------------------------

Requisito de	<input type="checkbox"/> Original/Copia	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple
---------------------	---	--

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

validez:	auténtica		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento que deba intervenir en la comprobación documental y en la posterior contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXV5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

ANEXO III: TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía,

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 12. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 14. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: Evolución histórica y situación actual.

Tema 17. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Organización municipal. Competencias.

Tema 18. Las Diputaciones Provinciales. Otras Entidades Locales: Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al

DECRETO

Número: 2023-1701

Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

municipal.

Tema 19. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 20. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 21. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 22. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 23. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 24. La contratación administrativa en la esfera local de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 26. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 27. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 28. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 29. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 30. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los

DECRETO

Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXXW5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22





Ayuntamiento de Santiponce

gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 31. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 32. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
 Número: 2023-1701 Fecha: 10/10/2023

Cod. Validación: 4LRG6XJMHNLNPSXW5643D7KW
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

